

# El folleto oficial de Massachusetts

# Información

## Adentro encontrará...

Cargos en la papeleta de 2006 .....	2
Cómo registrarse para votar .....	3
Cómo votar.....	4
Cómo votar en ausencia.....	4
Pregunta 1 <i>Venta de vino en tiendas de alimentos.....</i>	5
Pregunta 2 <i>Nominación de candidatos para cargos públicos .....</i>	6
Pregunta 3 <i>Proveedores de cuidado infantil en el hogar .....</i>	8
Textos completos de las preguntas 1 a 3 en la papeleta....	10
Servicios del Secretario de Estado de Massachusetts.....	14
Declaración de Derechos de Votantes de Massachusetts.....	15
Lista para el votante.....	<b>Contratapa</b>

# para



# votantes

## Preguntas en la papeleta para 2006



Publicado por

William Francis Galvin  
Secretario de Estado

**Para recibir más formularios de registro por correo para votar, llame a la División de Elecciones (Elections Division) al (617) 727-2828 ó 1-800-462-VOTE.**

Octubre						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

**Para votar en la elección estatal, el formulario de registro por correo para votar deberá tener el matasellos el día miércoles, 18 de octubre de 2006.**

# VOTE

Elección estatal  
Martes,

**7 de noviembre de 2006**

### ¡Atención, ciudadanos que hablan español!

El Secretario de Estado ha publicado este folleto en español. Para solicitar ejemplares gratuitos de la versión en español, llame al teléfono 617-727-7030 ó 1-800-392-6090 (esta llamada es gratuita).

## Un mensaje del Secretario Galvin...



### Estimado votante:

Las últimas elecciones nacionales han demostrado el poder y la importancia de cada voto. Este año en Massachusetts debemos tomar muchas decisiones importantes sobre la dirección de nuestro estado en el futuro. Lo insto a que haga uso de su poder para votar y hacer oír su voz.

Si aún no se ha registrado, adjuntamos un formulario para enviar por correo, pero deberá registrarse antes del día 18 de octubre de 2006.

En este folleto se incluye un resumen de las preguntas vinculantes a nivel estatal que aparecerán en la papeleta. Muchas comunidades también tendrán preguntas vinculantes relacionadas con diferentes temas, incluyendo las tasas del impuesto a la propiedad. Esta información se encuentra en nuestro sitio Web [www.sec.state.ma.us/ele](http://www.sec.state.ma.us/ele) o llamando a la División de Elecciones (Elections Division) al 1-800-462-8683 ó 617-727-2828.

Mi despacho ofrece muchos servicios importantes que incluyen la formación de negocios, protección de inversionistas, inscripción de tierras y muchos más. Pero el servicio más importante que brindamos es el suministro de información a los ciudadanos. Si necesita ayuda con temas gubernamentales, llame al Servicio de Información para Ciudadanos (Citizen Information Service) al 1-800-392-6090 ó 617-727-7030.

Lo insto a votar el 7 de noviembre de 2006. Los centros electorales estarán abiertos de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. en todo el estado.

Muy atentamente,

William Francis Galvin  
Secretario de Estado

---

## Cargos en la papeleta de votación de 2006

Este año aparecerán los siguientes cargos en la papeleta de votación:

- ◆ Senador del Congreso
- ◆ Gobernador/Vicegobernador
- ◆ Procurador General
- ◆ Secretario de Estado
- ◆ Tesorero
- ◆ Auditor
- ◆ Representante del Congreso
- ◆ Consejero
- ◆ Senador en la Corte General
- ◆ Representante en la Corte General
- ◆ Fiscal de distrito
- ◆ Secretario de Tribunales
- ◆ Registro de Escrituras
- ◆ Comisionado del Condado, o Comisión Gubernamental del Concejo de Franklin (excepto en los condados de Berkshire, Essex, Hampden, Hampshire, Middlesex, Nantucket, Suffolk y Worcester)

## Cómo registrarse para votar...

### ¿Quién puede registrarse?

Sólo aquella persona que:

- ◆ sea **ciudadana de Estados Unidos**, y
- ◆ sea residente de Massachussets, y
- ◆ haya cumplido los 18 años de edad al día de las elecciones, y
- ◆ no esté reclusa en una cárcel condenada por un delito mayor.

### ¿Cuándo y dónde puedo registrarme?

No existe ningún período de espera para registrarse para votar. Tan pronto considere a su dirección como su domicilio, podrá registrarse para votar desde dicha dirección. Observe que toda vez que se muda, deberá volver a registrarse. Si se muda, podrá registrarse para votar en cuanto se haya mudado a su nueva residencia.

La fecha límite de registro para votar en la Elección Estatal del 7 de noviembre es el día 18 de octubre. A fin de ser elegible para votar en la Elección Estatal del 7 de noviembre de 2006, todo formulario de registro de votante enviado por correo deberá ya tener el matasello el día 18 de octubre de 2006.

### ¿Cómo puedo registrarme para votar?

**En persona:** vaya a cualquier lugar de registro, como el ayuntamiento de su pueblo o ciudad, y llene una declaración jurada de registro (affidavit of registration). Luego de llenar el formulario, se le dará un recibo a modo de comprobante del registro. Deberá conservar este recibo hasta recibir una notificación de aceptación por correo, en un plazo de 2 a 3 semanas.

**Por correo:** los formularios de registro por correo se encuentran ampliamente disponibles. En este folleto se adjunta un formulario de registro por correo. Para obtener más formularios de registro por correo, llame al 617-727-2828 ó 1-800-462-VOTE y se le enviará un formulario. Envíe por correo el formulario completo al ayuntamiento de su pueblo o ciudad. Deberá recibir una notificación de aceptación en el plazo de 2 a 3 semanas. Si no la recibe, comuníquese con la oficina electoral local para verificar su estado de votante.

**En el Registro de Vehículos Automotores (Registry of Motor Vehicles):** puede llenar una solicitud de registro para votar al recibir o renovar la licencia de conducir. Verifique el comprobante de votante automovilista antes de irse, ya que le indicará si está registrado o no para votar. Guarde el comprobante de votante automovilista hasta recibir la confirmación del funcionario electoral local. Si no recibe ninguna confirmación, comuníquese con la oficina electoral local para verificar su estado de votante.

### ¿Qué tengo que hacer si cambio de dirección luego de registrarme?

Si se ha mudado, debe registrarse nuevamente. Podrá registrarse para votar en cuanto se haya mudado a su nueva residencia.

### ¿Tengo que adjuntar una identificación al formulario de registro para votar?

Sí, si se registra para votar por primera vez en Massachussets. Debido a una nueva ley federal, la Ley para ayudar a los estadounidenses a votar (Help America Vote Act) de 2002

aprobada por el Congreso, si usted se registró para votar por correo después del día 1 de enero de 2003 inclusive, se le exigirá mostrar su identificación cuando vote por primera vez en una elección federal luego de registrarse por correo en 2003, o podrá enviar una copia de su identificación con el formulario de registro para votar.

Los tipos de identificación aceptables deben incluir su nombre y la dirección en la que se registró para votar, por ejemplo: licencia de conducir válida y actual, identificación con foto, factura actual de servicios públicos, estado de cuenta bancaria, cheque de salario, cheque del gobierno u otro documento gubernamental que indique su nombre y dirección. Si envía una copia de su identificación con el formulario de registro por correo para votar, probablemente no se la devolverán.

Si no proporciona dicha identificación, la Ley para ayudar a los estadounidenses a votar (Help America Vote Act) de 2002 establece que sólo podrá emitir un voto provisorio, que será contado posteriormente pero sólo después de determinar su elegibilidad para votar.

### Me registré para votar, pero mi nombre no aparece en la lista de votación, ¿qué debo hacer?

Si se registró para votar pero su nombre no aparece en la lista de votación, solicite al funcionario electoral a cargo del centro electoral que revise la lista de votantes inactivos para verificar si su registro aparece en otro precinto de dicha municipalidad.

Si aún así no pueden hallar su nombre, puede ir al ayuntamiento de su pueblo o ciudad para tratar de establecer su identidad como votante registrado, o puede emitir un voto provisorio.

Para emitir un voto provisorio, deberá firmar un testimonio de voto provisorio ante un funcionario del precinto en el centro electoral, para declarar que es un votante registrado en el pueblo o ciudad y que reside dentro de los límites geográficos de dicho precinto. También deberá mostrar la identificación correspondiente.

Luego de la elección, el funcionario electoral local inspeccionará los registros para confirmar que usted está registrado como votante. Si se confirma su elegibilidad, el voto será contado. Si no se puede confirmar la elegibilidad, la papeleta del voto permanecerá en un sobre sellado durante el tiempo que se requiera y luego será destruida sin ser vista.

### ¿Qué debo hacer si después de registrarme para votar no recibo respuesta del funcionario electoral local?

**Si el funcionario electoral de su pueblo o ciudad NO le ha enviado ninguna confirmación de su estado de votante dentro de las dos o tres semanas después de la fecha en que se registró, comuníquese con la oficina electoral local para verificar su estado como votante.**

## Cómo votar...

### ¿Dónde debo votar?

Los centros electorales se encuentran en cada precinto de su pueblo o ciudad. Llame al funcionario electoral local o a nuestra oficina al 1-800-462-8683 ó 617-727-2828 para saber dónde se encuentra su centro electoral. También puede visitar nuestro sitio Web en [www.wheredoivotema.com/bal/myelectioninfo.php](http://www.wheredoivotema.com/bal/myelectioninfo.php) para buscar su centro electoral y ver una papeleta de muestra.

Las leyes federales y estatales exigen que todos los centros electorales sean de fácil acceso para votantes discapacitados y de edad avanzada.

### ¿Cuánto tiempo están abiertas las urnas?

Las urnas deben permanecer abiertas de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. en elecciones estatales. Algunas municipalidades pueden abrir las urnas desde las 5:45 a.m. Llame a la secretaría del ayuntamiento de su pueblo o ciudad para verificar el horario de votación.

### ¿Cómo puedo saber qué cargos y candidatos hay en la papeleta?

El día de la elección se publicarán papeletas de muestra y tarjetas con instrucciones en los centros electorales. También puede ver una papeleta de muestra en nuestro sitio Web: [www.wheredoivotema.com/bal/myelectioninfo.php](http://www.wheredoivotema.com/bal/myelectioninfo.php)

### ¿Tendré que mostrar mi identificación para votar?

Puede ser. Si se registró para votar por correo luego del 1 de enero de 2003 inclusive, se le exigirá mostrar su identificación cuando vote por primera vez en una elección federal desde su registro por correo en 2003, si no envió una copia de su identificación junto con el formulario de registro de votante por correo.

Los tipos de identificación aceptables deben incluir su nombre y la dirección en la que está registrado para votar, por ejemplo: licencia de conducir válida y actual, identificación con foto, factura actual de servicios públicos, estado de cuenta bancaria, cheque de salario, cheque del gobierno u otro documento gubernamental que indique su nombre y dirección.

### ¿Y si necesito ayuda?

Si necesita ayuda debido a una incapacidad visual, discapacidad física, porque no sabe leer o no lee en inglés, puede solicitarla a cualquier persona que elija o a los funcionarios electorales.

### ¿Qué sucede si cometo un error en la papeleta?

Si comete un error en la papeleta, puede solicitar una nueva. Podrá solicitar hasta dos papeletas nuevas.

### ¿Puedo llevar materiales al centro electoral?

Sí, puede llevar materiales con usted a la casilla de votación. Puede llevar folletos y panfletos preimpresos, o sus propias anotaciones, pero no podrá exhibirlos en el lugar de votación.

## Cómo votar en ausencia...

### Usted puede votar en ausencia en los siguientes casos:

- ◆ no estará en su pueblo o ciudad el día de elecciones; o
- ◆ tiene un impedimento físico que le impide votar en el lugar de votación; o
- ◆ no puede votar en las urnas debido a sus convicciones religiosas.

### Cómo solicitar una papeleta para votar en ausencia...

Toda solicitud para votar en ausencia se debe hacer por escrito.

Debe solicitar una papeleta de votación en ausencia a la comisión electoral o al secretario del ayuntamiento de su pueblo o ciudad, a más tardar el mediodía del día anterior a las elecciones. Las solicitudes se deben enviar por correo o personalmente y se puede usar cualquier tipo de comunicación escrita (carta o tarjeta postal) o el formulario de solicitud oficial. Un miembro de su familia puede solicitarla por usted de igual manera. La solicitud debe incluir:

- ◆ nombre y dirección, tal como figura en el registro,
- ◆ distrito electoral (ward) y precinto, si los sabe,
- ◆ dirección exacta donde debe enviarse la papeleta,
- ◆ su firma.

La papeleta se enviará a la dirección que especifique, incluida su propia residencia. Asegúrese de solicitarla con anticipación.

### Solicitud para votar en persona...

Si cumple con los requisitos para votar en ausencia, pero no desea que se le envíe la papeleta por correo, puede pedir votar en persona antes del día de las elecciones. Usted puede votar en el ayuntamiento de su pueblo o ciudad antes del día de elecciones a una hora acordada con el secretario correspondiente, pero la solicitud de su papeleta se debe presentar a más tardar el mediodía del día anterior a las elecciones. Llame al despacho del secretario para asegurarse de que tenga papeletas para votar en ausencia. Dichas papeletas deberán estar disponibles tres semanas antes de las elecciones.

### Cómo votar en ausencia...

La papeleta incluirá instrucciones y sobres para devolución. Luego de marcar las opciones en la papeleta, deberá colocarla en el sobre marrón interno (más pequeño), completar la información al frente del sobre y firmarlo. Después tendrá que introducir el sobre más pequeño en el sobre más grande, colocar la estampilla postal correspondiente y enviarlo por correo al ayuntamiento de su pueblo o ciudad. Para que sea contada, la papeleta llena debe llegar antes de la hora en que cierren las urnas el día de elecciones.

Si usted no puede escribir, la persona que lo ayude deberá incluir el nombre de usted y su propio nombre, dirección y número telefónico.

### ¿Qué sucede si tengo una incapacidad física permanente?

Si usted tiene una incapacidad física permanente y no puede depositar su voto en el centro electoral, puede presentar una carta escrita por su médico ante el secretario del ayuntamiento de su pueblo o ciudad, donde indique que, debido a una incapacidad física, usted está impedido permanentemente para votar en el centro electoral. El secretario del ayuntamiento le enviará por correo una solicitud completa para votar en ausencia, por lo menos 28 días antes de cada elección primaria o definitiva, que usted deberá firmar y volver a enviar.



# Venta de vinos en tiendas de alimentos

¿Está de acuerdo con la ley que se resume a continuación, sobre la cual no se efectuó ningún voto en el Senado ni en la Cámara de Representantes antes del día 3 de mayo de 2006?

### RESUMEN ▶

De conformidad con lo que prescribe la ley, los resúmenes son redactados por el Procurador General del Estado y las declaraciones que describen el efecto de un voto por "sí" o no voto por "no" son redactadas conjuntamente por el Procurador General del Estado y el Secretario de Estado.

Ver el texto completo de la Pregunta 1 en la página 10

Esta propuesta de ley permitiría a las autoridades locales otorgar licencias para vender vino en las tiendas de alimentos. La propuesta de ley define a la "tienda de alimentos" como un proveedor minorista, tal como una tienda de comestibles, supermercado, negocio, tienda de distribución o almacén, que vende alimentos a los clientes para ser consumidos en cualquier otro lugar (lo que incluye carne de res, carne de aves, productos lácteos, huevos, vegetales y frutas frescas, y otros artículos especificados), y que puede vender otros artículos hallados con frecuencia en tiendas de comestibles. Los titulares de estas licencias podrán vender vino en las tiendas de alimentos ya sea en forma exclusiva o junto con otros artículos a la venta.

Las autoridades emisoras de licencias de cualquier ciudad o pueblo de hasta 5000 residentes podrán otorgar hasta 5 licencias a las tiendas de alimentos, para que vendan vino. En ciudades o pueblos de más de 5000 residentes, se podrá otorgar una licencia más por cada 5000 residentes adicionales (o fracción de 5000). Ninguna persona o negocio podrá tener más del 10% de la cantidad total de licencias que se puedan otorgar según la ley propuesta.

Dichas licencias no se tendrían en cuenta al aplicar leyes que limiten la cantidad de licencias de otros tipos de bebidas alcohólicas que se puedan otorgar o tener. Todo solicitante de una licencia tendrá que ser aprobado por la Comisión de Control de Bebidas Alcohólicas (Alcoholic Beverages Control Commission) estatal, y tendrá que tener como mínimo 21 años de edad y no estar haber estado condenado por delito mayor.

Al otorgar licencias para vender vino en las tiendas de alimentos, las autoridades locales emisoras de licencias tendrían que usar el mismo procedimiento aplicable a las demás licencias para la venta minorista de bebidas alcohólicas. Excepto donde la propuesta de ley disponga otras condiciones, para las licencias de venta de vino en tiendas de alimentos y para la operación de los titulares de dichas licencias regirán las mismas leyes que se aplican a la emisión, renovación, suspensión y terminación de licencias para la venta minorista de bebidas alcohólicas que no son consumidas en el punto de venta, y que se aplican a las operaciones de los titulares de tales licencias. Las autoridades locales podrán fijar tarifas para la emisión y renovación de dichas licencias.

### LO QUE HARÁ SU VOTO ▶

**UN VOTO POR SÍ** crearía una nueva categoría de licencias para vender vino en tiendas de alimentos, y permitiría a las autoridades locales emisoras de licencias otorgar dichas licencias.

**UN VOTO POR NO** no produciría cambio alguno en las leyes pertinentes a la venta de vino.

### ARGUMENTOS ▶

De conformidad con lo que dicta la ley los argumentos de 150 palabras son redactados por proponentes y oponentes de cada pregunta, y reflejan sus opiniones. El Estado de Massachusetts no respalda estos argumentos, ni certifica la exactitud o la veracidad de ninguna aseveración que se haga en ellos. Los nombres de las personas y las entidades que redactaron cada argumento, y todo comentario escrito por otros sobre cada argumento, están radicados en los archivos del despacho del Secretario de Estado.

**A FAVOR:** Actualmente, los consumidores de 34 estados pueden comprar vino en tiendas de comestibles. Pero en Massachusetts, una ley de 72 años de antigüedad impide la venta de vino en la mayoría de las tiendas de comestibles, y crea un monopolio virtual para las tiendas de bebidas alcohólicas.

Un voto por "sí" a la Pregunta 1 permitirá:

- Actualizar a Massachusetts, al dar la opción a los pueblos y ciudades de otorgar licencias exclusivamente de vino para las tiendas de comestibles calificadas.
- Un ahorro estimado de \$26 a \$36 millones al año para los consumidores, al permitir una mayor competencia y la elección del consumidor sobre el proveedor de vino.

Los grupos de presión de bebidas alcohólicas y sus aliados utilizan tácticas amenazadoras y reclamos falsos contra esta medida. La verdad es que sólo desean proteger el sistema monopolístico actual de las tiendas de bebidas alcohólicas.

En otros estados se permite la venta de vino en tiendas de comestibles, sin problemas. No hay razones legítimas para que se les impida comprar vino en tiendas locales de comestibles a los consumidores de Massachusetts.

Vote "sí" a la elección del consumidor y a la competencia justa en las ventas de vino.

**Redactado por:**  
**YES on 1:**  
**Grocery Stores and Consumers for Fair Competition**  
31 Milk Street, Suite 518  
Boston, MA 02109  
(800) 817-3507  
[www.WineAtFoodStores.com](http://www.WineAtFoodStores.com)

**EN CONTRA:** Actualmente existen más de 2800 licencias para vender vino, cerveza y bebidas alcohólicas en Massachusetts. Un voto por "sí" a la Pregunta 1 cambiaría radicalmente la ley vigente y produciría más de 2800 licencias más para vender alcohol en Massachusetts sin financiamiento para una mayor aplicación de la ley. Esto aumentará el acceso al alcohol de menores de edad, y las investigaciones revelan que un aumento en la venta minorista de alcohol conduce inevitablemente al aumento de problemas relacionados con la bebida, y muertes por conducir en estado de ebriedad.

Los votantes deben saber que el voto por "sí" permitirá la venta de vino, que es una sustancia controlada, en la mayoría de las tiendas de conveniencia. Los jóvenes frecuentan las tiendas de conveniencia, donde podrían comprar más fácilmente bebidas alcohólicas. Además, los empleados de las tiendas de conveniencia no tienen la capacitación y experiencia de los propietarios de tiendas de bebidas alcohólicas para impedir que un menor de edad compre alcohol.

Las leyes vigentes limitan a los supermercados y tiendas de conveniencia a la posesión de sólo tres licencias para vender alcohol. Vote "no" para conservar esta ley.

**Redactado por:**  
**Wine Merchants and Concerned Citizens for S.A.F.E.T.Y. (Stopping Alcohol's Further Extension to Youth)**  
One Beacon Street, Suite 1320  
Boston, MA 02108  
(800) 955-0626  
[www.noonquestionone.com](http://www.noonquestionone.com)

# 2

## Nominación de Candidatos para Cargos Públicos

¿Está de acuerdo con la ley que se resume a continuación, sobre la cual no se efectuó ningún voto en el Senado ni en la Cámara de Representantes antes del día 3 de mayo de 2006?

### RESUMEN

De conformidad con lo que prescribe la ley, los resúmenes son redactados por el Procurador General del Estado y las declaraciones que describen el efecto de un voto por "sí" o por "no" son redactadas conjuntamente por el Procurador General del Estado y el Secretario de Estado.

Ver el texto completo de la Pregunta 2 en la página 10

Esta propuesta de ley permitiría a los candidatos para cargos públicos ser nominados por más de un partido político o designación política, para que sus nombres aparezcan en la papeleta un vez por cada nominación, y que sus votos se cuenten por separado por cada nominación y luego se sumen juntos para determinar el ganador de la elección.

La propuesta de ley revocaría un requisito vigente que exige que para aparecer en la elección primaria del estado como candidato en la nominación de un partido político para ciertos cargos, la persona no puede haber estado inscrita en ningún otro partido durante el año anterior. Este requisito se aplica a candidatos para la nominación de cargos en todo el estado, representantes del Congreso, consejero del gobernador, miembro de la legislatura estatal, fiscal de distrito, secretario de tribunales, registro de sucesiones, registro de escrituras, comisionado del condado, sheriff, y tesorero del condado. Esta propuesta de ley también permitiría a cualquier persona aparecer en la elección primaria como candidato de la nominación de un partido para dichos cargos, si el comité estatal del partido dio su consentimiento por escrito. La propuesta de ley también revocaría el requisito vigente, que exige que para ser nominado y aparecer como candidato no inscripto en una elección estatal, o en cualquier elección de pueblo o ciudad posterior a la elección primaria, la persona no puede haber estado inscrita en ningún partido político durante los 90 días previos a la fecha límite de presentación de los papeles para la nominación.

La propuesta de ley establecería que si un candidato fuera nominado por más de un partido o designación política, en lugar de que el nombre del candidato esté impreso una sola vez en la papeleta, con la opción de elegir el orden de aparición de los nombres de la designación política o partido luego del nombre del candidato, el nombre del candidato aparecería varias veces, una por cada nominación recibida. El candidato podría decidir el orden en que aparecerán las nominaciones del partido o designación política, excepto que se detallan todos los partidos políticos

antes de todas las designaciones políticas. La papeleta permitiría a los votantes que voten a un candidato nominado por diferentes partidos o designaciones políticas, votar a dicho candidato bajo la línea del partido o designación política de su elección.

Si un votante votara al mismo candidato para un mismo cargo en diferentes líneas de partido o designación política, la papeleta seguiría siendo válida pero se contaría como un solo voto para el candidato en una línea sin partido o designación política. Si la tecnología de votación lo permite, las máquinas para votar deberán impedir que un votante vote más veces que lo permitido por cada cargo.

La propuesta de ley establecería que si un candidato recibe votos bajo más de un partido o designación política, los votos se sumarían a los fines de determinar si el candidato ganó la elección. Se registraría la cantidad total de votos que el candidato reciba bajo cada partido o designación política. Los funcionarios electorales anunciarían y registrarían tanto la suma de los totales como el total por cada partido o designación política.

La propuesta de ley permitiría a un partido político obtener reconocimiento oficial si su candidato hubiera obtenido el 3% de los votos como mínimo para cualquier cargo estatal en alguna de las dos últimas elecciones estatales, y no sólo en la última elección conforme a la ley vigente.

La propuesta de ley permitiría a una persona nominada como candidato para cualquier cargo estatal o local retirar su nombre de la nominación dentro de los seis días siguientes a la elección primaria para dicho cargo de cualquier partido, ya sea que la persona haya buscado la nominación o haya sido nominada en la elección primaria. Todo candidato que se retire de una elección no podrá aparecer en la papeleta de dicha elección, independientemente de haber recibido varias nominaciones.

La propuesta de ley establece que si alguna de sus partes se declarase inválida, las demás partes permanecerían vigentes.

**LO QUE HARÁ SU VOTO** **UN VOTO POR SÍ** permitiría al candidato para un cargo público ser nominado para el mismo cargo por más de un partido político o designación política en la misma elección.

**UN VOTO POR NO** produciría cambio alguno en las leyes pertinentes a la nominación de candidatos para cargos públicos.

**ARGUMENTOS**

De conformidad con lo que dicta la ley, los argumentos de 150 palabras son redactados por proponentes y oponentes de cada pregunta, y reflejan sus opiniones. El Estado de Massachusetts no respalda estos argumentos, ni certifica la exactitud o veracidad de ninguna aseveración que se haga en ellos. Los nombres de las personas y entidades que redactaron cada argumento, y todo comentario escrito por otros sobre cada argumento están radicados en los archivos del despacho del Secretario de Estado.

**A FAVOR:** Votar por “sí” consolidará su voto y el de todos los ciudadanos de Massachusetts. Dado que esta iniciativa le dará la libertad para apoyar a otros partidos mientras vota a un candidato con posibilidades reales de ganar, podrá hacer que los políticos den mayor cuenta de sus promesas de campaña, y trabajen en los asuntos que más le conciernen a usted.

El siguiente es un ejemplo de papeleta...

Partido mayoritario 1 .....	Waffling Wally ..	48%
Partido mayoritario 2 .....	Steady Sue.....	42%
Partido del Trabajo Digno...	Steady Sue.....	10%

...donde Steady Sue gana con el 52%.

Al ver que el 10% de sus votos procedieron del Partido del Trabajo Digno (*Goods Jobs Party*), tendrá que priorizar ese tema. Por eso, si a usted le interesa lo relacionado con el empleo, los impuestos, las escuelas o la atención médica, al votar por el “sí” los políticos recibirán un mensaje que no podrán ignorar. Vote “sí” para lograr más poder en las urnas.

**Redactado por:**  
**Mass Ballot Freedom Campaign**  
 1486 Dorchester Ave.  
 Dorchester, MA 02122  
 (617) 282-2002  
[www.massballotfreedom.com](http://www.massballotfreedom.com)

**EN CONTRA:** Si se aprueba la Pregunta 2, el resultado será la confusión masiva del votante.

El voto por el “no” en esta cuestión protegerá a los votantes ante papeletas confusas y evitará que los nombres de los candidatos aparezcan en las papeletas más de una vez para el mismo cargo.

Según la ley vigente, el nombre de un candidato puede figurar en la papeleta sólo una vez. Un voto por el “sí” modificaría esta ley. La contabilización de los votos sería más complicada.

Este cambio es sólo un beneficio para agregar a los partidos políticos y a las designaciones a costa de los votantes. Hará que para los votantes sea más difícil tomar una decisión clara.

Recuerde la confusión para las Elecciones Presidenciales del año 2000 en Florida. Uno de los factores que contribuyó fue el confuso diseño de la papeleta. Conservemos el diseño claro, ordenado y sencillo para el votante que tenemos en este momento. Las elecciones deben concentrarse en los votantes, no en los movimientos políticos y los candidatos. Pongamos a los derechos del votante en primera fila.

Vote “no” a la Pregunta 2.

**El Honorable Anthony W. Petrucelli**  
**Presidente**  
**House Committee on Election Laws**  
 State House, Room 26  
 Boston, Massachusetts 02133  
 617-722-2080

# 3

## Proveedores de cuidado infantil en el hogar

¿Está de acuerdo con la ley que se resume a continuación, sobre la cual no se efectuó ningún voto en el Senado ni en la Cámara de Representantes antes del día 3 de mayo de 2006?

### RESUMEN

De conformidad con lo que prescribe la ley, los resúmenes son redactados por el Procurador General del Estado, y las declaraciones que describen el efecto de un voto por "sí" o por "no" son redactadas conjuntamente por el Procurador General del Estado y el Secretario de Estado.

Ver el texto completo de la Pregunta 3 en la página 12

Esta ley propuesta permitirá a los proveedores certificados y a otros proveedores autorizados de cuidado infantil en residencias privadas bajo el sistema de cuidado infantil con subsidio estatal, negociar en forma colectiva con las agencias estatales pertinentes acerca de todos los términos y condiciones de la prestación de servicios de cuidado infantil bajo el programa estatal de asistencia para el cuidado de menores y sus normativas.

Según la ley propuesta, los proveedores de cuidado infantil en el hogar que proveen este tipo de servicio con subsidio del estado no se considerarían empleados públicos, pero si el 30% de los proveedores presentara por escrito una autorización para que una organización laboral sea su representante exclusivo en las negociaciones colectivas, la Comisión de Relaciones Laborales (Labor Relations Commission) del estado debería celebrar una elección secreta por correo para decidir si se certifica a dicha organización como representante exclusivo. Partes de las leyes y reglamentos de las relaciones laborales de empleados públicos estatales se aplicarían a los procesos de elección y negociación colectiva. La ley propuesta no autorizaría a los proveedores a adherirse a huelgas u otro tipo de rechazo a la prestación de servicios de cuidado infantil.

Un representante exclusivo, en caso de que se lo certifique, podría entonces comunicarse con los proveedores para que desarrollen y presenten una propuesta a las agencias estatales, relativa a los términos y condiciones de los servicios de proveedores de cuidado infantil. Luego, la ley propuesta exigiría que las partes negociaran de buena fe para intentar llegar a un acuerdo vinculante.

Si los términos y condiciones acordados exigieran cambios en los reglamentos existentes, las agencias estatales no podrían aceptar los términos de manera definitiva hasta que se completaran los procedimientos requeridos para cambiar los reglamentos, y la Legislatura estatal aprobara los detalles de costos acordados por las partes. Si cualquier medida tomada bajo la ley propuesta demandara el gasto de fondos estatales, dicho gasto estaría sujeto a la aprobación por parte de la Legislatura. Toda alegación de que una de las partes se niega a negociar de buena fe podría someterse a consideración de la Comisión de Relaciones Laborales (Labor Relations Commission), la cual se expediría sobre el asunto. Un representante exclusivo podría cobrar un honorario a los proveedores en concepto de los costos de representación.

En caso de cumplirse ciertas condiciones, un representante exclusivo podría perder su certificación conforme a los procedimientos y reglamentos de la Comisión. La Comisión no podría aceptar una petición para quitar la certificación durante por lo menos 2 años después de que el primer representante exclusivo fuera certificado, y toda petición de esa naturaleza debería estar respaldada por el 50% o más del número total de proveedores. La Comisión entonces celebraría una elección secreta por correo para que los proveedores voten si desean quitar la certificación al representante exclusivo.

La ley propuesta establece que las actividades que se lleven a cabo al amparo de dicha ley estarían exentas de las leyes federales antimonopolio. La propuesta de ley establece que si alguna de sus partes se declare inválida, las demás partes permanecerían vigentes.

### LO QUE HARÁ SU VOTO

**UN VOTO POR "SÍ"** permitiría a los proveedores certificados y a otros proveedores autorizados de cuidado infantil en residencias privadas, bajo el sistema de cuidado infantil con subsidio estatal, negociar colectivamente con el estado.

**UN VOTO POR "NO"** implicaría que no habría cambios en las leyes referidas a proveedores certificados y otros proveedores autorizados de cuidado infantil en el hogar.



**ARGUMENTOS** ▶

De conformidad con lo que dicta la ley, los argumentos de 150 palabras son redactados por proponentes y oponentes de cada pregunta, y reflejan sus opiniones. El Estado de Massachusetts no respalda estos argumentos, ni certifica la exactitud o veracidad de ninguna aseveración que se haga en ellos. Los nombres de las personas y entidades que redactaron cada argumento, y todo comentario escrito por otros sobre cada argumento están radicados en los archivos del despacho del Secretario de Estado.

**A FAVOR:** Su voto por el “sí” ayudará a las familias trabajadoras a tener mejor acceso a un cuidado infantil de calidad por un costo accesible, al conceder a los proveedores de cuidado infantil en el hogar la posibilidad de trabajar con el Estado a fin de mejorar los servicios que ofrecen a nuestros niños. Esta ley propuesta no aumentará los impuestos ni los costos de cuidado infantil para los residentes de Massachusetts.

El voto por el “sí” ofrecerá a los proveedores de cuidado infantil la posibilidad de unirse y luchar juntos en favor de mejoras, entre las que se incluyen:

- Estándares de seguridad más elevados para proteger a los niños;
- más capacitación para los proveedores de cuidado infantil para que mejoren la calidad del cuidado; y
- medidas para reducir la renovación de personal y estabilizar la profesión del cuidado infantil, de modo que los niños reciban el cuidado constante y de calidad que ellos necesitan.

Sin aumentar los impuestos ni los costos a los residentes de Massachusetts, asegurará que los recursos públicos invertidos en el cuidado infantil ayuden a lograr que los servicios de cuidado infantil de calidad sean más accesibles y tengan un costo más razonable para las familias trabajadoras.

Vote “sí” al futuro de nuestros niños.

**Redactado por:**  
**Andrew Tripp**  
**Campaign for our Children’s Future**  
**529 Main Street, Suite 222**  
**Charlestown, MA 02129**  
**(617) 241-3300**

**EN CONTRA:** Un voto por el “no” permitirá que los proveedores de cuidado infantil en el hogar conserven su independencia con respecto a las negociaciones de subsidio del estado, para la provisión de cuidados.

Esta ley propuesta permitiría a los proveedores de cuidado infantil en el hogar la formación de un sindicato para negociar los términos y condiciones de los servicios de proveedores de cuidado infantil, en lugar de continuar negociando dichos términos según cada caso en particular en función de las necesidades individuales del niño.

**Redactado por:**  
**La ley exige que el Secretario obtenga de los principales proponentes y oponentes de cada medida los argumentos a favor y en contra para cada pregunta de la papeleta. Si no se reciben argumentos en forma oportuna, la ley exige que el Secretario prepare un argumento.**

## Texto completo de las preguntas en la papeleta de 2006

### PREGUNTA **Venta de alcohol en tiendas de alimentos**

**1**

Promúlguese por el pueblo y en virtud de su autoridad:

Enmiéndese, por la presente, el capítulo ciento treinta y ocho de las Leyes Generales insertando la siguiente sección:

Sección 15B. Créese, por la presente, una clase adicional de licencias que autoriza la venta de vino en tiendas de alimentos. Dichas licencias se denominarán “licencias para venta de vino en tiendas de alimentos” y podrán ser otorgadas a criterio de las autoridades locales a cargo de conceder permisos, a través de los procedimientos establecidos en la sección quince A de este capítulo. A los fines de esta sección “tienda de alimentos” podrá referirse a una tienda de comestibles, supermercado, negocio, tienda de distribución o almacén, u otro negocio que comercialice alimentos para el consumo al por menor fuera de sus instalaciones, ya sea en forma exclusiva o en combinación con productos comestibles u otros artículos no perecederos comúnmente hallados en una tienda de comestibles, siempre que dichos productos se vendan al público para uso individual, familiar o doméstico; y además, siempre que dicha tienda de alimentos provea carne fresca o procesada, carne de aves de corral, productos lácteos, huevos, fruta y productos agrícolas frescos, productos horneados e ingredientes de repostería, productos en conserva y postres.

Las autoridades locales a cargo de la concesión de permisos pueden otorgar licencias para la venta de vino en tiendas de alimentos a individuos o comercios debidamente constituidos bajo las leyes del Estado de Massachusetts o de cualquier otro estado, siempre que el solicitante sea autorizado por la comisión; y además, siempre que todo solicitante individual sea mayor de veintiún años de edad y no haya sido condenado por un delito mayor. Ningún titular de licencia podrá poseer más del diez por ciento del número total de licencias para la venta de vino en tiendas de alimentos que esta sección autoriza a las autoridades locales a otorgar en todo el estado, pero las licencias para la venta de vino en tiendas de alimentos no serán consideradas en la aplicación de límites al número de licencias que el presente capítulo autoriza, en cualquier otro respecto, para posesión de los solicitantes u otorgamiento por parte de las autoridades locales responsables. Independientemente del número de otras licencias otorgadas en virtud de este capítulo por las autoridades responsables de las licencias en una ciudad o pueblo, las mencionadas autoridades están autorizadas, a su criterio, a otorgar hasta cinco licencias para la venta de vino en tiendas de alimentos y, en cualquier ciudad o pueblo con más de cinco mil habitantes, a otorgar una licencia más de esa naturaleza por cada unidad adicional de población de cinco mil personas o cualquier fracción de la misma que resida en esa ciudad o pueblo. Los titulares de dichas licencias pueden vender vino exclusivamente o en combinación con cualquier otro producto o productos que ofrezcan para la venta.

Con excepción de lo expresamente establecido en esta sección, las disposiciones de ley aplicables a la emisión, renovación,

suspensión y terminación de licencias otorgadas de conformidad con la sección quince, la reglamentación y el funcionamiento de dichos titulares de licencias se aplicará a las licencias para la venta de vino en tiendas de alimentos y a los titulares de licencias. El monto del arancel inicial o de renovación de tal licencia será determinado por las autoridades locales responsables que otorgan o renuevan esa licencia.

### PREGUNTA **Nominación de candidatos para cargos públicos**

**2**

Promúlguese por el pueblo y en virtud de su autoridad:

Sección 1: Políticas y propósitos

(1) Por la presente, el pueblo del Estado de Massachusetts determina y declara que:

- (a) El pueblo de Massachusetts prevé y tiene derecho a una participación significativa en el sistema democrático del Estado, en virtud del principio que todas las personas tienen la misma oportunidad de expresión en el resultado de las elecciones.
- (b) Muchos ciudadanos están disconformes con la opción de candidatos que se ofrece en las elecciones. La participación de votantes elegibles está disminuyendo, y con demasiada frecuencia las elecciones no son competitivas. El sistema electoral de Massachusetts debe ser un proceso abierto que fomente un mayor debate, y permita a los votantes expresar su voluntad.
- (c) Los obstáculos prácticos y legales dificultan a muchos grupos de ciudadanos la posibilidad de acceder a la plataforma electoral. Con demasiada frecuencia, esos obstáculos impiden a ciudadanos y grupos de ciudadanos, incluso cuando están agrupados en una coalición, la entrega de información clara al electorado en general acerca de quién es su candidato preferido dentro de las opciones de la papeleta. Una forma simple y económica de permitir a ciudadanos y grupos de ciudadanos el acercamiento de la información a los votantes es el respaldo cruzado de los candidatos.

(d) Según la ley vigente, los candidatos independientes y los partidos minoritarios sólo pueden ser obstruccionistas cuyos votos finalmente se desperdician. El respaldo cruzado concede a los votantes independientes y a los votantes que desean expresar un claro mensaje a través del voto o emitir un voto de protesta, la libertad de hacerlo mientras que sus votos igualmente se contabilizan para un candidato viable.

(2) Es por lo tanto intención de este capítulo:

- (a) Revocar la antigua ley que prohibía la votación por respaldo cruzado en Massachusetts. Así, el electorado de Massachusetts tendrá la libertad de ejercer sus derechos electorales de una manera más eficaz en un sistema que les ofrece más opciones.
- (b) Reducir la ocurrencia del factor “obstruccionista” de un partido minoritario o de candidatos independientes al ofrecer otra salida a los votantes disconformes para que emitan su voto por candidatos respaldados por más de un partido. De esta manera, los votantes tendrán la libertad de expresar sus opiniones de un modo más claro a través de sus votos a todos los candidatos.

(c) Fomentar a los partidos mayoritarios y minoritarios, a los ciudadanos y grupos de ciudadanos a que se unan a las coaliciones electorales, las cuales conducirán a una mayor cooperación y mayor obligación de rendir cuentas. Cuando más de un partido político tiene permitido nominar al mismo candidato para el mismo cargo en la misma elección, pero el voto de cada partido se contabiliza en su propia línea de partido, el electorado tiene la libertad de expresar un mensaje acerca de qué desean que hagan los candidatos, si son elegidos.

(d) Permitir a los ciudadanos de Massachussets, especialmente al electorado independiente, ampliar el debate en las elecciones a problemas y soluciones que pocas veces se discuten. Según esta propuesta, los votantes tendrían la libertad de expresar su apoyo al partido y al candidato que mejor represente sus criterios.

(e) Establecer un sistema en el que todos los partidos tengan la libertad de comprometerse en una competencia electoral seria y tengan la misma oportunidad que los partidos mayoritarios de nominar como su candidato para un cargo al individuo que, según el partido, mejor representa sus criterios.

Sección 2: Revocación de la ley restrictiva de respaldo a un solo partido

(a) Queda revocado el cuarto párrafo del Capítulo 53, Sección 48 de las Leyes Generales de Massachussets. Queda revocado el segundo párrafo del Capítulo 53, Sección 6 de las Leyes Generales de Massachussets.

(b) La Sección 48 se enmienda para incorporar un nuevo cuarto párrafo, que versará:

No podrá figurar en la papeleta de una elección estatal primaria el nombre de ninguna persona como candidato a nominación para ningún cargo a ser cubierto por todo el electorado del estado, o para representante en el congreso, consejero del gobernador, senador en el tribunal general, representante en el tribunal general, fiscal de distrito, secretario del tribunal, registro de sucesiones e insolvencia, registro de escrituras, comisionado del condado, sheriff o tesorero del condado, a menos que el candidato sea un miembro registrado de un partido político cuya nominación se pretenda o haya recibido el consentimiento del comité estatal del partido político cuya nominación se pretende. La afiliación a un partido político se demostrará mediante la presentación ante el secretario de estado, en la fecha límite de presentación o con anterioridad, de un certificado emitido por el agente de registro de votantes de la ciudad o pueblo en el que dicha persona es un votante registrado, certificando que ha sido inscrito como miembro del partido político cuya nominación pretende durante el transcurso de los noventa días anteriores al último día estipulado en la presente para la presentación de documentos de nominación ante el secretario de estado. Dichos agentes de registro emitirán el mencionado certificado, firmado por una mayoría de ellos, inmediatamente ante la solicitud del candidato afiliado según se describió o ante la solicitud de su representante autorizado. Estos agentes de registro de votantes emitirán el certificado a cualquier persona que pretenda la nominación de un partido

político, que sea un votante recientemente registrado de esa ciudad o pueblo afiliado a ese partido político, y que no haya sido miembro afiliado de otro partido político durante el año anterior al último día de presentación de los documentos de nominación ante el secretario de estado. El consentimiento de la comisión estatal de un partido político se demostrará mediante la presentación de una carta por parte del comité de estado, que certifique su consentimiento, ante el secretario de estado el último día establecido para la presentación de los documentos de nominación o con anterioridad.

Sección 3: Evitar la contabilización duplicada de votos; otras medidas

(a) Quedan revocados del cuarto al sexto párrafo del Capítulo 54, Sección 41 de las Leyes Generales de Massachussets.

(b) La Sección 41 se enmienda para incorporar los nuevos párrafos cuarto, quinto y sexto, que versarán:

Si un candidato recibiera la nominación de más de un partido o más de una designación política para el mismo cargo, el nombre del candidato aparecerá una vez para cada partido o designación política recibida. El candidato especificará el orden en que el partido o las designaciones políticas aparecerán, siempre que todos los partidos estén mencionados antes que todas las designaciones políticas. La papeleta permitirá al electorado que vota por un candidato nominado por múltiples partidos o designaciones políticas votar por ese candidato bajo la línea del partido o designación política de su preferencia.

Si la tecnología electoral lo permite, las máquinas para votar impedirán que una persona vote más de la cantidad de veces permitidas para cualquier cargo. Si una persona vota por el mismo candidato para el mismo cargo en múltiples líneas de partidos o de designación política, la papeleta seguirá teniendo validez y se contabilizará como si los votos duplicados fueran un solo voto para el candidato en una línea sin un partido o designación política.

Cuando se celebran elecciones para un período completo y un período parcial del mismo cargo al mismo tiempo, ninguna persona podrá tener su nombre impreso en la papeleta oficial o en etiquetas electorales tanto para la elección para ocupar el cargo de período completo como para la elección para ocupar el cargo de tiempo parcial.

Sección 4: Asegurarnos de que cada voto se hace valer

El Capítulo 50, Sección 2 de las Leyes Generales de Massachussets se enmienda para incorporar un segundo párrafo, que versará:

Si un candidato recibe votos bajo más de un partido o designación política, los votos serán combinados a los fines de determinar si el candidato ha ganado la elección. Se registrará el número total de votos que cada candidato recibe bajo cada partido o designación política. Cuando los funcionarios electorales anuncien o registren los resultados de las elecciones, anunciarán o registrarán tanto los totales sumados como el total por partido o designación política.

### Sección 5: Definición de partido político

La definición de “partido político” del Capítulo 50, Sección 1 de las Leyes Generales de Massachussets se enmienda para versar:

La denominación de “partido político” se aplicará a un partido que en cualquiera de las dos elecciones estatales bienales precedentes se haya postulado para cualquier cargo a cubrir por todo el electorado del Estado con por lo menos el tres por ciento de la emisión total de votos en el Estado para ese cargo, o que haya afiliado, según la primera contabilización presentada conforme a la sección treinta y ocho A del capítulo cincuenta y tres, un número de votantes con su designación política igual o superior al 1 por ciento del número total de votantes registrados en el Estado conforme a dicha contabilización. Dichos partidos serán elegibles para conducir elecciones primarias en la próxima elección estatal bienal. Respecto de las elecciones municipales y primarias y comisiones electorales para la nominación de funcionarios municipales, un “partido político” incluirá a un partido municipal.

### Sección 6: Retiro del nombre de un candidato de la papeleta

El Capítulo 53, Sección 13 de las Leyes Generales de Massachussets se enmienda para versar:

Una persona nominada como candidato para cualquier cargo estatal o municipal puede retirar su nombre de la nominación a través de una solicitud firmada y debidamente reconocida por él ante un notario público, y presentada al funcionario ante quien se presentó la nominación, dentro del plazo establecido en la sección once para la presentación de objeciones a certificados y documentos de nominación, o dentro de los seis días posteriores a las cinco de la tarde del día en que se celebran las elecciones primarias de un partido para el cargo, independientemente de si el candidato pretendió la nominación o fue nominado en tales elecciones primarias, y no se recibirán solicitudes de retiro luego del vencimiento de dicho plazo. Todo candidato que se retira de una elección no aparecerá en la papeleta para esa elección, independientemente de si el candidato recibió múltiples nominaciones. Una persona nominada en una elección preliminar municipal puede retirar su nombre de la nominación del mismo modo, dentro de los seis días después de las cinco de la tarde del día en que se celebran las elecciones preliminares. A menos que la carta municipal lo estipule de otro modo, dicho nominado será reemplazado por el candidato con el siguiente número mayor de votos en dichas elecciones preliminares, si ese candidato recibe un número de votos por lo menos igual al número de firmas exigidas por la ley para colocar su nombre en la papeleta de la elección preliminar.

### Sección 7: Implementación

Las cláusulas de esta ley se interpretarán sin restricciones a los fines de efectuar la intención, las políticas y los propósitos de esta ley.

### Sección 8: Separación

Si cualquier cláusula de esta ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se consideran inválidas, el resto de la ley o la aplicación de la cláusula a otras personas o circunstancias no se verán afectadas.

## PREGUNTA 3 Proveedores de cuidado infantil en el hogar

3

Promúlguese por el pueblo y en virtud de su autoridad:

Las Leyes Generales serán enmendadas mediante la incorporación del siguiente texto como capítulo 15E:

### Sección 1. Definiciones.

Los siguientes términos y frases, cuando se empleen en esta ley, adoptarán los significados que se les confieren en esta sección, a menos que el contexto claramente lo indique de otro modo:

- (1) “Comisión” se refiere a la Comisión de Relaciones Laborales (*Labor Relations Commission*) creada en el Capítulo 23, sección 90, et seq.
- (2) “Proveedor de cuidado infantil en el hogar” o “proveedor” se refiere a un prestador de servicios de cuidado infantil, subsidiado por el estado, en la residencia del proveedor o en la residencia de los padres del menor.
- (3) “Proveedor certificado de cuidado infantil en el hogar” se refiere a un proveedor de cuidado infantil en el hogar que ha sido autorizado por la Oficina de Servicios de Cuidados Infantiles (*Office of Child Care Services*) o su sucesor, el Departamento de educación temprana y cuidados (*Department of Early Education and Care*), para proveer servicios de cuidado infantil.
- (4) “Oficina de servicios de cuidados infantiles (*Office of Child Care Services, OCCS*)” se refiere a la oficina de servicios de cuidado infantil del estado.
- (5) “Departamento de educación temprana y cuidados (*Department of Early Education and Care, DEEC*)” se refiere al departamento de educación temprana y cuidados.
- (6) “Departamentos” se refiere al departamento de educación temprana y cuidados y/o a la oficina de servicios de cuidados infantiles y a la oficina ejecutiva de servicios de salud y humanos.
- (7) “Organización de empleados” se refiere a una organización de empleados según se define en el Capítulo 150E sección 1.
- (8) “Proveedor de cuidado infantil en el hogar exento de licencia” se refiere a un proveedor de cuidado infantil en el hogar a quien la ley no exige la obtención de una autorización por parte de la OCCS o el DEEC, pero está legalmente autorizado a proveer servicios de cuidado infantil en el hogar dentro del Estado.
- (9) “Detalles de costos” se refiere a las disposiciones de un acuerdo entre el representante exclusivo de los proveedores de cuidado infantil en el hogar y los departamentos que exigen la aprobación de un organismo legislativo.

### Sección 2. Negociación colectiva de acuerdos de proveedores de cuidado infantil con subsidio.

- (a) Los proveedores certificados de cuidado infantil en el hogar y los exentos de certificación en el estado podrán constituir, integrar o asistir a cualquier organización de empleados, a los fines de una negociación colectiva a través de representantes de su elección sobre temas relacionados con todos los términos

y condiciones de la prestación de servicios de proveedores de cuidado infantil bajo el programa estatal de asistencia para el cuidado infantil y sus reglamentos.

(b) Los proveedores de cuidado infantil en el hogar no serán considerados empleados públicos para ningún fin, y ningún aspecto de este capítulo se interpretará para convertir a los proveedores de cuidado infantil en el hogar en empleados estatales para ningún fin. Sin embargo, en la medida estipulada en este capítulo, se aplicarán las reglas de la Comisión a los proveedores de cuidado infantil en el hogar.

### Sección 3. Conducción de negociaciones colectivas.

(a) Los proveedores podrán designar a una organización de empleados como representante exclusiva de todos los proveedores, para los fines de negociaciones colectivas. La designación se realizará según se establece en la sección 4 del presente documento.

(b) Luego de seleccionar a una organización de empleados, los proveedores podrán comunicarse entre sí y con la organización de empleados para tratar los asuntos que se negociarán con los departamentos.

(c) La organización de empleados podrá presentar una propuesta ante los departamentos referida a los términos y condiciones de los servicios de proveedores de cuidado infantil, y en lo sucesivo las partes entablarán negociaciones de buena fe, sujeto al párrafo (d) de esta sección. Las partes quedarán obligadas por los términos y condiciones acordados a través de la negociación colectiva.

(d) En la medida en que los términos y condiciones propuestos por la organización de empleados en representación de los proveedores requieran una modificación de los reglamentos actuales, los departamentos no aceptarán tales términos de manera definitiva hasta haber completado los procedimientos requeridos para la modificación de reglamentos y haber consumado dichas modificaciones a los reglamentos vigentes, y hasta que la legislatura haya aprobado cualquier detalle de costos.

### Sección 4. Selección de un representante exclusivo.

(a) Una organización de empleados podrá exigir que la Comisión, luego de comprobar que cuenta con certificación escrita como representante exclusiva de al menos el treinta por ciento (30%) de los proveedores de cuidado infantil en el hogar, celebre una elección para certificar a la organización de empleados como representante exclusiva de los proveedores de cuidado infantil en el hogar.

(b) Los reglamentos de la Comisión referidos a la selección de un representante exclusivo se aplicarán a los proveedores de cuidado infantil en el hogar. En consecuencia, la Comisión verificará una evidencia de interés y en lo sucesivo conducirá una elección secreta por correo, de conformidad con sus normas y reglamentos según sus enmiendas en caso de ser necesario, para satisfacer los fines de este capítulo y determinar si una mayoría de los proveedores de cuidado infantil en el hogar que votan desean ser representados por el peticionante. Si la elección determina que una mayoría de los proveedores que emitieron el voto desean ser representados por el peticionante, la Comisión lo certificará como representante exclusivo. El representante

exclusivo estará autorizado a cobrar un arancel a cada proveedor, para cubrir los costos de su preparación para la participación en las negociaciones colectivas y otras responsabilidades de representación.

(c) El estado, sus departamentos, agencias, y empleados y entidades que contratan con el estado no interferirán en el derecho de un proveedor de seleccionar una organización de empleados, y no tomará represalias ni discriminará a un proveedor de cuidado infantil en el hogar por ejercer ese derecho.

### Sección 5. Destitución del representante exclusivo

Los reglamentos de la Comisión referidos a la destitución de un representante exclusivo, según las enmiendas necesarias para satisfacer los fines de este capítulo, se aplicarán a los proveedores de cuidado infantil en el hogar. Podrá presentarse ante la Comisión una petición para destituir a un representante exclusivo y la Comisión procederá de acuerdo con las disposiciones de sus normas y reglamentos; siempre que, no obstante, con posterioridad a la primera certificación de un representante exclusivo, la Comisión no atenderá ninguna petición de destitución por un mínimo de dos (2) años en lo sucesivo; y además, siempre que toda petición de esa naturaleza cuente con el respaldo del cincuenta por ciento (50%) o más del número total de proveedores. La Comisión celebrará una elección secreta por correo respecto de una petición de destitución presentada con validez de conformidad con las normas y reglamentos de la Comisión.

### Sección 6. Negociaciones de buena fe

Negarse a reunirse o no hacerlo para negociar de buena fe será ilegal tanto para los departamentos como para el representante exclusivo involucrados en una negociación. Toda supuesta violación de esta disposición podrá presentarse ante la Comisión como práctica prohibida, y se considerará y determinará de conformidad con el Capítulo 150E de las Leyes Generales y las normas y reglamentos de la Comisión.

### Sección 7. No se autorizan las huelgas

Ninguna disposición de este capítulo se interpretará para autorizar a los proveedores de cuidado infantil en el hogar a participar de huelgas, boicot o interrupción de la prestación de servicios de cuidado infantil.

### Sección 8. Exención de leyes antimonopolio

Las negociaciones colectivas y las actividades afines por parte de los proveedores de cuidado infantil en el hogar, según lo autoriza este capítulo, calificarán para el recurso estatal de exención de las leyes federales antimonopolio.

### Sección 9. Sujeto a aprobación

En la medida en que este capítulo, o las medidas previstas en su conformidad, requieran el gasto de fondos estatales, dichos fondos estarán sujetos a aprobación.

### Sección 10. Separación

Si cualquier cláusula de esta ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se consideran inválidas, el resto de la ley o la aplicación de la cláusula a otras personas o circunstancias no se verán afectadas.

## Servicios de la Secretaría del Estado de Massachusetts

◆ **El Servicio de Información para Ciudadanos** (Citizen Information Service, CIS) es la dependencia principal del estado a cargo de dar referencias a la ciudadanía y de brindar información sobre las dependencias y programas estatales. El CIS intenta dar respuesta a todas las solicitudes, a través de la asistencia directa o de una referencia inmediata a la dependencia correspondiente. Esta división también es una filial del Centro de Información del Estado de Massachusetts (Massachusetts State Data Center) y ofrece ayuda para la ubicación y entendimiento de la información proveniente de la Oficina de Censos de los EE.UU. (U.S. Bureau of the Census). Como parte de su objetivo de lograr que el gobierno estatal sea más accesible al público, el CIS ha emprendido la elaboración de una serie de publicaciones en inglés sobre temas de interés específico, entre las que se destacan:

- The Citizens' Guide to State Services (Guía de servicios del estado para el ciudadano): una lista escogida de dependencias y programas del gobierno, con direcciones, números de teléfono y descripciones de las dependencias. Precio: \$19.20 (\$15 más \$4.20 por gastos de envío). Disponible en la Librería Estatal (State House Bookstore), ver a continuación.
- Your State Legislators (Los legisladores de su Estado): lista de senadores y representantes estatales con direcciones, teléfonos y las comisiones de las que forman parte, además de una lista en orden alfabético de las ciudades y pueblos con sus correspondientes legisladores. Precio: \$6.20 (\$4 más \$2.20 por gastos de envío). Disponible en la Librería Estatal (State House Bookstore), ver a continuación.
- Welcome to Massachusetts (Bienvenido a Massachusetts): una guía práctica para vivir en el estado, gratis.
- Automobile Insurance Discounts (Descuentos en el seguro para automóviles): información actualizada para los conductores de Massachusetts, gratis.
- Your Automobile Excise Tax (Impuesto de consumo sobre automóviles), gratis.
- Property Tax Exemptions for Elders, Surviving Spouses and Minors (Exenciones del impuesto a la propiedad para personas de edad avanzada, cónyuges sobrevivientes y menores de edad), gratis.
- How to Obtain a Marriage License (Cómo obtener una licencia matrimonial), gratis.
- Safe and Sanitary Housing for Massachusetts Residents (Viviendas seguras y sanitarias para residentes de Massachusetts), gratis.
- Veterans Laws and Benefits Guide (Guía de leyes y beneficios para veteranos), gratis.
- Massachusetts Facts (Hechos de Massachusetts): un repaso de la historia, el gobierno y los símbolos del estado, destinado a estudiantes de escuela intermedia y secundaria, gratis.

Para comunicarse con el Servicio de Información para Ciudadanos (Citizen Information Service), llame al (617)727-7030 ó 1-800-392-6090 (llamada gratis sólo en Massachusetts), o visite el sitio Web [www.sec.state.ma.us/cis](http://www.sec.state.ma.us/cis), donde podrá encontrar varios de los documentos mencionados anteriormente.

◆ **La División de Elecciones** (Elections Division) administra todas las elecciones estatales, suministra información sobre cómo votar y proporciona materiales electorales al público, a los candidatos y a funcionarios del gobierno. (617) 727-2828 ó 1-800-462-VOTE, sitio Web: [www.sec.state.ma.us/ele](http://www.sec.state.ma.us/ele)

◆ **La División de Valores** (Securities Division) tiene a su cargo proteger a los inversionistas de Massachusetts mediante la emisión de licencias para la venta de valores, exigencia de la inscripción de valores de alto riesgo, investigación de las quejas, y la toma de medidas correctivas y disciplinarias apropiadas. (617) 727-3548 ó 1-800-269-5428, sitio Web: [www.sec.state.ma.us/sct](http://www.sec.state.ma.us/sct)

◆ **La División de Documentos Públicos** (Public Records Division) mantiene, conserva y facilita el acceso a los documentos gubernamentales, hace cumplir las leyes de divulgación y de control de grupos de presión, y registra todos los nombramientos y comisiones gubernamentales. (617) 727-2832, sitio Web: [www.sec.state.ma.us/pre](http://www.sec.state.ma.us/pre)

◆ **El Archivo de Massachusetts** (Massachusetts Archives) reúne, cataloga y conserva los documentos importantes de los casi 375 años de gobierno estatal. Es un recurso vital para investigadores, genealogistas y estudiantes, y presta asesoramiento a todos los que usen documentos históricos en Massachusetts. (617) 727-2816, sitio Web: [www.sec.state.ma.us/arc](http://www.sec.state.ma.us/arc)

◆ **El Museo del Estado** (Commonwealth Museum) le da vida a la historia de Massachusetts a través de exposiciones, programas y publicaciones para estudiantes y público en general. (617) 727-2816, sitio Web: [www.sec.state.ma.us/mus](http://www.sec.state.ma.us/mus)

◆ **La Comisión Histórica de Massachusetts** (Massachusetts Historical Commission) es la dependencia estatal que tiene a su cargo la conservación histórica dentro del estado. Ofrece asesoría a las comunidades en la inscripción de inmuebles en el Registro Nacional de Sitios Históricos (National Register of Historic Places) y en el establecimiento de distritos históricos locales. (617) 727-8470, sitio Web: [www.sec.state.ma.us/mhc](http://www.sec.state.ma.us/mhc)

◆ **La Librería Estatal** (State Bookstore) ofrece una extensa colección de libros y folletos publicados por la Secretaría del Estado y otras dependencias estatales, incluido el Código de Reglamentaciones de Massachusetts (Code of Massachusetts Regulations). El catálogo de la librería se encuentra disponible en forma gratuita. (617) 727-2834, sitio Web: [www.sec.state.ma.us/spr](http://www.sec.state.ma.us/spr)

◆ **Los Despachos Regionales** (Regional Offices) de Springfield y Fall River ofrecen muchos de los servicios prestados en el despacho de Boston y acercan el gobierno estatal a los ciudadanos de Massachusetts. Springfield, (413) 784-1378, sitio Web: [www.sec.state.ma.us/wes](http://www.sec.state.ma.us/wes); Fall River (508) 646-1374.

◆ **La División de Sociedades** (Corporations Division) tiene a su cargo el registro de todas las empresas con y sin fines de lucro de Massachusetts, y ofrece de forma inmediata resúmenes informativos de las más de 250,000 sociedades que funcionan en el estado. (617) 727-2850 ó (617) 727-9640, sitio Web: [www.sec.state.ma.us/cor](http://www.sec.state.ma.us/cor)

◆ Otras divisiones:

**Centro de Registros Estatales (State Records Center)**  
Sitio Web: [www.sec.state.ma.us/rec](http://www.sec.state.ma.us/rec),

**Publicaciones y reglamentaciones del estado (State Publications and Regulations)**  
Sitio Web: [www.sec.state.ma.us/spr](http://www.sec.state.ma.us/spr)

**Servicio de Visitas al Capitolio Estatal (State House Tours)**  
Sitio Web: [www.sec.state.ma.us/trs](http://www.sec.state.ma.us/trs).

# Declaración de Derechos de Votantes de Massachussets

**Sus derechos de votación están protegidos. Estos derechos se garantizan para los votantes registrados que califican.**

1. Usted tiene derecho a votar si es un votante registrado que califica.
2. Usted tiene derecho a emitir su voto de modo tal que se garantice su privacidad. Usted tiene derecho a votar sin recibir la influencia de otra persona sobre su voto, y a votar en una casilla que impida a los demás observar cuando usted marca la papeleta.
3. Usted tiene derecho a permanecer en la casilla de votación durante cinco (5) minutos si hay otros votantes a la espera, o durante diez (10) minutos si no hay nadie esperando.
4. Usted tiene derecho a recibir hasta dos (2) papeletas de reemplazo si comete un error y anula su papeleta.
5. Usted tiene derecho a pedir ayuda para votar a cualquier persona de su elección. Si no tiene a nadie que lo acompañe, tiene derecho a recibir la asistencia de dos (2) trabajadores electorales.
6. Usted tiene derecho a votar aunque esté incapacitado físicamente. Se debe poder acceder al centro electoral, y debe haber una casilla de votación accesible.
7. Usted tiene derecho a votar aunque no sepa leer o escribir, o no pueda leer o escribir en inglés.
8. Usted tiene derecho a votar pero deberá mostrar su identificación si: vota por primera vez y al registrarse por correo no envió su identificación con el formulario de registro para votar; su nombre se encuentra en la lista de votantes inactivos; su voto es cuestionado o si se la solicita un trabajador electoral. Tipos de identificación aceptables: licencia de conducir de Massachussets, otra documentación impresa que incluya su nombre y dirección como una factura reciente de servicios públicos, el recibo de la renta en papel membretado del propietario, contrato de alquiler, o una copia del recibo o aceptación del registro como votante.
9. Usted tiene derecho a votar en ausencia si: se va a ausentar de su pueblo o ciudad el día de la elección; tiene una incapacidad física que le impide votar en el centro electoral; o no puede votar en las urnas debido a convicciones religiosas.
10. Usted tiene derecho a emitir un voto provisorio si cree que es un votante registrado que califica pero un trabajador electoral le dice que no es elegible para votar.
11. Usted tiene derecho a recurrir al proceso de queja toda vez que se cuestione su derecho a votar.
12. Usted tiene derecho a votar siempre que no se encuentre recluido en una cárcel por un delito mayor y se haya registrado como votante tras ser liberado.
13. Usted tiene derecho a llevar consigo la presente Declaración de Derechos de Votantes o cualquier otro material, incluyendo una papeleta de muestra, una guía de votantes o material de campaña, al ingresar en la casilla de votación. Recuerde retirar todo el material cuando se retire de la casilla.
14. Usted tiene derecho a votar en su centro electoral en cualquier momento entre las 7 a.m. y 8 p.m. para las elecciones estatales y federales. El horario puede variar en elecciones locales. Usted tiene derecho a votar si se encuentra en la fila del centro electoral al momento de cerrar las urnas, a las 8 p.m.
15. Usted tiene derecho a llevar a sus hijos consigo al ingresar en la casilla de votación.

Si cree que se ha violado su derecho a votar de algún modo, llame a la División de Elecciones de la Secretaría de Estado (Secretary of the Commonwealth's Elections Division) al 1-800-462-VOTE (8683). La llamada es gratuita dentro de Massachussets.

## Proteja sus derechos como empleado

### Ponga a salvo su pensión o 401K

Pocas inversiones son más importantes que su plan de pensión o 401K. El estadounidense promedio dependerá de sus ahorros de pensión para los años posteriores a su jubilación, por lo tanto es esencial que usted comprenda sus derechos y obligaciones dentro del plan.

Una nueva ley federal llamada Ley de protección de la pensión (Pension Protection Act) ha introducido cambios trascendentales que afectarán a la mayoría de los trabajadores y en muchos casos cambiarán los beneficios. La oficina del Secretario de Estado, División de Valores (Securities Division), está dispuesta a ayudarlo con estos cambios.

A continuación se presentan algunos consejos al consumidor para poner a salvo su pensión o 401K:

- Conozca su plan. Obtenga y revise su Resumen descriptivo del plan (Summary Plan Description, SPD), el reglamento de su pensión.
- Lleve un archivo de su pensión y 401K. Conserve registros de los lugares en los que ha trabajado, las fechas en que lo hizo, su salario y cualquier documento del plan o declaraciones de beneficios que haya recibido.
- Notifique a su administrador del plan sobre cualquier cambio que pueda afectar sus pagos de beneficios (por ejemplo, matrimonio, divorcio, fallecimiento del cónyuge).
- Conozca a la persona de su empresa que posee información acerca de su plan y que puede entregarle los documentos del plan.
- Conozca cómo la fusión o adquisición de su empresa afectará sus beneficios.
- Conozca sus derechos de pensión. Solicite información a su empleador y a fuentes externas sobre sus derechos de pensión y cómo proteger su pensión.
- Comuníquese con la Administración de Pensiones y Beneficios Sociales (Pension and Welfare Benefits Administration) del Departamento de Trabajo si tiene

preguntas adicionales acerca de sus derechos dentro de la ley. Puede llamar a la división Pensiones al (617)565-9600.

El Secretario de Estado William F. Galvin y el Proyecto de asistencia de pensiones de Nueva Inglaterra (*New England Pension Assistance Project*) se han unido en sociedad formal para proveer información y servicios relacionados con la pensión a jubilados y actuales empleados:

#### Securities Division

One Ashburton Place, Room 1701  
Boston, Massachussets 02108

[www.sec.state.ma.us/sct](http://www.sec.state.ma.us/sct)

Línea directa gratuita: 1-800-269-5428

#### New England Pension Assistance Project

Gerontology Institute

University of Massachussets/Boston

100 Morrissey Boulevard

Boston, MA 02125-3393

(617) 287-7307 y llamada gratuita al (888) 425-6067

Correo electrónico: [npln@umb.edu](mailto:npln@umb.edu)

Sitio Web: [www.pensionaction.org](http://www.pensionaction.org)



Despréndalo y llévelo a las urnas.

# Lista para los votantes

**PREGUNTAS ELECTORALES**

- Pregunta 1  Sí  No
- Pregunta 2  Sí  No
- Pregunta 3  Sí  No


**PREGUNTAS ELECTORALES**

Los cargos en la papeleta de 2006 aparecen en el siguiente orden:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Senador del Congreso _____         | Senador del Tribunal General _____  |
| Gobernador/Vicegobernador _____    | Representante en el Tribunal General _____  |
| _____                              | Fiscal de Distrito _____  |
| Procurador General _____           | Secretario de los Tribunales _____  |
| Secretario de Estado _____         | Registro de Escrituras _____  |
| Tesorero _____                     | Comisionado del Condado, o Comisión Gubernamental del Concejo de Franklin <i>(excepto en los condados de Berkshire, Essex, Hampden, Hampshire, Middlesex, Nantucket, Suffolk y Worcester)</i> |
| Auditor _____                      | _____   |
| Representante en el Congreso _____ |   |
| Concejaj _____                     |   |

**INFORMACIÓN PARA VOTANTES**

se envía al electorado por correo a sus domicilios residenciales, a votantes que habitan en residencias grupales y a sedes públicas apropiadas en todo el estado. Pueden obtenerse copias adicionales limitadas en las municipalidades o alcaldías locales y en algunas bibliotecas, o llamando a la División de Elecciones (Elections Division) del Secretario Galvin al (617) 727-2828 ó 1-800-462-VOTE, o al Servicio de Información para Ciudadanos (Citizen Information Service) al (617) 727-7030 en el área de Boston o 1-800-392-6090. Los usuarios de TTY pueden llamar al (617) 878-3889. No olvide visitar nuestro sitio Web en [www.sec.state.ma.us](http://www.sec.state.ma.us).

A través de los mismos números telefónicos podrá acceder a la edición en español de la información para votantes, y a una edición en letras grandes para personas con dificultades visuales. También disponemos de cassettes de audio en la Biblioteca de libros parlantes y Braille (Braille and Talking Book Library) en Watertown, a través del 1-800-852-3133.  Impreso en papel reciclado



**William Francis Galvin**  
 Secretary of the Commonwealth  
 One Ashburton Place, Room 1705  
 Boston, MA 02108-1512



Org. sin fines de lucro  
 ECRWSS  
 Correo postal de EE.UU.  
**PAGO**  
 Boston, Mass.  
 Permiso No. 56865

**DOCUMENTO OFICIAL**

*Cliente residencial*  
**VOTANTES**